

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Febrero 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Negociado 2.º—Indeterminado

Circular núm. 845

La Intervención militar de esta capital, Comisaría de Guerra, con fecha 15 del actual, dice á este Gobierno:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Presupuestos que los devengos del personal que constituye el Ejército de operaciones de Africa se satisfagan con cargo á Sección distinta del presupuesto que corresponde á la Península, ruego á V. E., por si tiene á bien se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que á partir del mes de Enero del corriente año se hagan relaciones separadas de los suministros de raciones verificados por los pueblos, las cuales se remitan á esta Comisaría para su examen

y liquidación, y se consigne en las mismas «Ejército de Africa» ó de la «Península».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y exacto cumplimiento de cuanto se previene.

Córdoba 25 de Febrero de 1913.

El Gobernado,
Fidel Gurrea Olmos.

Juntas municipales del Censo electoral

PALMA DEL RIO

Núm. 824

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas que se lleva por esta Junta custodiado por la Secretaría de mi cargo, aparece una que copiada á la letra es como sigue:

Acta de designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales.—En Palma del Río á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las catorce horas del día de hoy, los señores don Antonio Guzmán y Guzmán, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don Manuel Aguilar Ruiz, don Cristóbal Fernández Peno, don Manuel Fuentes Calvo, don Francisco Ceballos Aguilar, don Vicente Díaz Cruz y don Ramón Moya Delgado, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presi-

dente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de sección electoral en este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la propia ley, así como del acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder á dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente, y en vista de ser los electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus Suplentes, los siguientes:

Distrito municipal número 1

Sección número 1.—Adjuntos propietarios, don Vicente León Rodríguez y don Antonio Muñoz León.

Suplentes de los anteriores, don Antonio García de Dios y don Antonio Muñoz Onieva.

Sección número 2.—Adjuntos propietarios, don Manuel Hidalgo Márquez y don Teodoro Venancio Tórtola Moreno.

Suplentes de los anteriores, don Rafael León Cabrera y don Antonio Caro Burgos.

Distrito municipal número 2

Sección número 1.—Adjuntos propietarios, don Antonio González Garcibailador y don Eloy Viso Morales.

Suplentes de los anteriores, don Rodri-

go Díaz Cruz y don Francisco Montero Fuentes.

Sección número 2.—Adjuntos propietarios, don Vicente Linares Serna y don Rafael Morales Domínguez.

Suplentes de los anteriores, don Juan G. Muñoz Larios y don Antonio Palma Tubio.

Distrito municipal número 3

Sección número 1.—Adjuntos propietarios, don Manuel Angulo López y don Manuel Ceballos Alamo.

Suplentes de los anteriores, don Juan Cruz Sánchez y don Juan Delgado Giménez.

Sección número 2.—Adjuntos propietarios, don Juan Cañete del Pino y don Rafael Díaz Cruz.

Suplentes de los anteriores, don Manuel Fernández de Silva y don Manuel Navarro Fuentes.

Así mismo acordó la Junta que se comunicase á los Adjuntos y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico; así como de haberse ordenado por el señor Presidente que de la presente se saquen dos copias certificadas, una para remitirla al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y la otra al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—Antonio Guzmán.—(Siguen las demás firmas.)—El Secretario, Isidoro Nogués.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir con atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia, pa-

ra su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Palma del Río á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Guzmán.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 826

Don Cándido Rodríguez Fernández, Sncretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente general de la elección de Diputados provinciales convocada para el día nueve del próximo mes de Marzo, se halla el acta que copia literalmente dice así:

«En Villanueva del Duque á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo las diez, hora señalada en las papeletas de convocatoria, se reunieron en el local de la planta baja de la Casa Ayuntamiento, los señores de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que al final suscribirán, bajo la presidencia de don Siro Gerardo y Bobadilla, con objeto de dar cumplimiento á la circular número setecientos veintiocho inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día diecisiete del mes actual, en que el señor Gobernador civil de la provincia convoca al Cuerpo electoral para la elección el día nueve de Marzo próximo venidero de cuatro Diputados provinciales por el distrito de Pozoblanco. Leídas las disposiciones que sobre el caso determina la ley Electoral vigente para el nombramiento de Adjuntos y Suplentes que en unión del Presidente constituirán las Mesas electorales en los dos distritos de que se halla dividido este término municipal, se procedió á hacerlo, dando el resultado que á continuación se expresa:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos D. Francisco Arévalo Romero y don Gabriel Ayala Rodríguez.

Suplentes don Pedro José Torres Moya y don Francisco Rodríguez Gómez.

Sección segunda.—Adjuntos D. Francisco Alarcón Expósito y don Manuel Atance Aguado.

Suplentes don Félix Torres Gómez y don Antonio Rodríguez Fernández.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Rogelio Fernández Gómez y don José Aragón Quebrajo.

Suplentes don José Torres Chaves y don Juan Antonio Ruiz Muñoz.

Sección segunda.—Adjuntos don Pedro Pozuelo Ruiz y don José García Tagua.

Suplentes don Leopoldo Vega Vega y don Juan Viso Prieto.

La Junta acordó, en cumplimiento de la expresada ley, que en este día se comunique a los interesados su nombramiento, remitiendo al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral copia certificada de la presente acta, y levantándose la sesión, firman los señores concurrentes al acto con el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Siro Gerardo y Bobadilla.—Manuel Atance.—Julián Alamillos.—Julián Gómez.—Andrés Quebrajo.—Ignacio Granados.—Cándido Rodríguez.—(Rubrica-

do).—Hay un sello en tinta azul que dice: Junta municipal del Censo electoral. Villanueva del Duque.»

Lo inserto corresponde bien y fielmente á la letra de su original el acta á que me he referido. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente de la Junta, en Villanueva del Duque á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—Cándido Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Siro Gerardo y Bobadilla.

BELMEZ

Núm. 826

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En la villa de Belmez á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo la hora de las diez de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don José de Soto Barona, don Manuel Mohedano Calvo, don Basilio Sotillo Prada, don Bernardo del Mazo Narvaez y don Juan Machado Martínez, bajo la presidencia de don Francisco Paz Mohedano, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por circular del Gobierno civil número 728 se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Antonio Peñaña Fernández y don José Nano Rodríguez.

Suplentes don Ricardo de Soto Rivera y don Saturnino Anegón García.

Sección segunda.—Adjuntos don Bernardo del Mazo Núñez y don Vicente Sotillo Narvaez.

Suplentes don Pedro Tena Torrico y don Fernando Alcazar Ramón.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Blas López García y don Miguel Gallego Romero.

Suplentes don Rimigio Pedroza García y don Vicente Camara Antón.

Sección segunda.—Adjuntos don Fidel Gallego Arenas y don Manuel Lozano Mohedano.

Suplentes don Francisco Barrera Cáceres y don Juan Pedro Torres Tobajas.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don José

de la Torre Sánchez y don Jesús Esquinas Casado.

Suplentes don Cecilio Alcalde López y don Leonardo Albandias Torres.

Sección segunda.—Adjuntos don José Navas Sandoval y don José Ruiz Ortega.

Suplentes don Antonio Gil Alejandro y don Manuel Caballero y Caballero.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—Francisco Paz.—José de Soto.—B. del Mazo.—Juan Machado.—Basilio Sotillo.—Manuel Mahedano.—Esteban Mallén.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 829

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Castro del Río de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en otro, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficinas, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 21 de Febrero de 1913.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

AYUNTAMIENTOS

TORRECAMPO

Núm. 694

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación, fecha 23 del pasado mes, se ha hecho la división de secciones de este término municipal para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, en la forma siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles Calvario, Plaza de la Iglesia, Real, Olivo, Plaza de Jesús, Mudo, Santiago y Jesús.

Sección segunda.—Calles San Antonio, Plaza de la Reina, Angostilla, Comercio, Antón Pérez, La López, Enanos, Granado, Fuente Nueva y Peñas.

Sección tercera.—Calles Gracia, Chozas, Hospital, Tiendas y Antonio Barroso.

Sección cuarta.—Calles Nueva, Cánovas, Cerrillo, Unión, Padre Sánchez y Vieja.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley Municipal, se hace público dicha división, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Torreampo á 8 de Febrero de 1913.—José Campos.

ESPEJO

Núm. 800

Verificado en sesión pública celebrada ayer el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el ejercicio económico actual, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Cristóbal Pineda Castro, don Juan A. Pérez Crespo y don José Ruiz Navajas.

Sección segunda.—Don Antonio Reyes Casado, don Agustín Palacios López y don José Reyes Jiménez.

Sección tercera.—Don Juan Ramos Lucena y don Rafael Lucena Córdoba.

Sección cuarta.—Don Alvaro Romero Santos, don Ramón Luque Santos y don Antonio Romero Chamizo.

Sección quinta.—Don Cristóbal Gracia Trenas y don Angel Mendez Lorenzo.

Sección sexta.—Don Cristóbal Navarro Montero.

También se hace saber que durante el plazo de ocho días, contados desde aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el Ayuntamiento admitirá y resolverá las reclamaciones, excusas y oposiciones que se formulen contra la anterior designación, procediendo contra sus decisiones recursos de alzada para ante la Comisión provincial.

Lo que se publica y fija para general conocimiento.

Espejo 19 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

LA CARLOTA

Núm. 765

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 66 de la vigente ley Municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia á la formación de secciones y designación del número de Vocales que á cada una corresponde para la elección por sorteo de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año, en la siguiente forma:

Sección primera.—Comprende el primer barrio del casco de la población, por la que elegirán cinco Vocales.

Sección segunda.—Comprende el segundo barrio de la misma, por la que se elegirán cuatro Vocales.

Sección tercera.—Los departamentos impares de este término, que elegirán dos Vocales.

Sección cuarta.—Los departamentos pares que elegirán dos Vocales.

La Carlota 30 de Enero de 1913.—Vicente López.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912.

Núm. 833

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.875 79	620 62		2.255 17
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	778.582 71	577.172 65		201.410 06
4 Beneficencia.....	14.587 78	9.897 80		4.689 98
5 Instrucción pública.....	331 17	283 86		47 31
6 Corrección pública.....	112.834 55	76.622 24		36.212 31
7 Extraordinarios.....	30.326 97	30.190 02		136 95
8 Resultas.....	285.217 20	31.337 19	26.584 39	280.464 40
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	689.159 17	499.850 60		189.308 57
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	1.913.915 34	1.225.974 98	26.584 39	714.524 75
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	126.948 52	99.450 27		27.498 25
2 Policía de seguridad.....	126.221 43	102.623 44		23.597 99
3 Policía urbana y rural.....	377.920 73	237.931 39		139.989 34
4 Instrucción pública.....	107.770	78.805 46		28.964 54
5 Beneficencia.....	126.441 85	101.338 49		25.103 36
6 Obras públicas.....	162.976 73	60.714 78		102.261 95
7 Corrección pública.....	128.460 23	79.031 07		49.429 16
8 Montes.....				
9 Cargas.....	384.690 56	311.514 36		73.176 20
10 Obras de nueva construcción.....	47.270 20	19.819 08		27.451 12
11 Imprevistos.....	69.000	48.738 30		20.261 70
12 Resultas.....	751.171 88	3.921 12		747.250 76
TOTAL DE PAGOS.....	2.408.872 13	1.143.887 76		1.264.984 37
EXISTENCIA EN CAJA.....		82.087 22		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		1.225.974 98		

Córdoba 31 de Octubre de 1912.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 678

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12000	500	250	12750
2.º	Policía de seguridad	9000	1000	250	10250
3.º	Policía urbana y rural	25000	1500	500	27000
4.º	Instrucción pública	15000	1000	250	16250
5.º	Beneficencia	12000	1000	500	13500
6.º	Obras públicas	5000	500	250	5750
7.º	Corrección pública	9000	500	250	9750
8.º	Montes				
9.º	Cargas	70000	500	250	70750
10.º	Obras de nueva construcción	3000	250		3250
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	5000	500	250	5750
TOTALES.....		165000	7250	2750	175000

Córdoba a uno de Febrero de mil novecientos trece.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a dos de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

BUJALANCE

Núm. 706

Don José de Lora y Daza, primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se procedió al sorteo de los Vocales asociados que en unión de dicha entidad han de componer la Junta municipal en el año actual, habiendo resultado elegidos los señores que a continuación se detallan:

Sección primera.—Don Juan Argueda Carpintero, don Carlos Abalos Trillo y don José Salmoral Alba.

Sección segunda.—Don José Sotomayor Rueda y don José de Diego y Lara.

Sección tercera.—Don Luis Gonzaga Pilero, don Juan José Serrano Porcuna y don Juan Fuentes Mariscal.

Sección cuarta.—Don Antonio Ortega Bás y don Miguel Aranda Girón.

Sección quinta.—Don Cristóbal Mella-do Castro, don Francisco Ruiz Córdoba, don Francisco León Blanco y don Rafael Alcaide Lorenzo.

Sección sexta.—Don Ricardo Leña Pinos, don Lucas García Blanco y don Benito Rubiano Vázquez.

Sección séptima.—Don José Molina Caravaca.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales.

Bujalance 13 de Febrero de 1913.—José de Lora y Daza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 819

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Hago saber: que en las diligencias de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Sánchez Navajas, en causa por estafa, he mandado sacar a pública subasta la finca siguiente:

La tercera parte proindivisa de una casa situada en la calle Caballeros, de Villa del Río, marcada con el número dieciocho; que linda toda ella por la derecha entrando con la número dieciseis, propia de Francisca Valenzuela; por la izquierda hace esquina a la plazuela de Priego, y por la espalda con patios de las casas de Bartolomé de Castro, Bartolomé Montero y Bartolomé Agudo; situadas en la calle del Horno; la cual ha sido apreciada por el perito don José Molleja en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El precio del remate de dicha tercera parte de finca es el de cuarenta y cinco pesetas en que ha sido valorada, y se admitirán posturas sin precio fijo por no haber habido postores en las dos subastas antes anunciadas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las cuarenta y cinco pesetas en que ha sido tasada.

3.ª Se hace saber que la dicha participación de casa se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Montoro a nombre de Juan Antonio Sánchez Hernández, padre del causante, y por lo tanto el rematante tendrá que suplir la inscripción a favor del mismo, para que pueda otorgársele la correspondiente escritura de venta.

Dado en Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos trece.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Núm. 741

Cédula de notificación

En el ramo de cuentas dimanado de los autos juicio de abintestato que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y ante mí, por fallecimiento de doña Antonia Vacas Macías, obra la siguiente:

Providencia, Juez interino, señor Larri-va.—Córdoba cuatro de Febrero de mil novecientos trece.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta sin justificantes que se acompaña, únase al ramo de cuentas respectivo para que puedan ser examinadas por los interesados, requiriéndose a los mismos para que en el término de tres días manifiesten lo que estimen conveniente sobre el pago de contribuciones a que se refiere el administrador en su dicho escrito, quedando en el interin en poder del Secretario que refrenda, las novecientas cuarenta y seis pesetas y cuarenta y ocho céntimos consignadas como saldo de su cuenta por di-

cho administrador.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Larriva.—Ante mí, Licenciado I. Antonio Montero.

Y para que publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación al interesado don José Viniegra Vacas, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Córdoba á quince de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

AGUILAR

Núm. 814

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Castilla Muñoz, natural y vecino de Puente Genil, de veintiseis años, casado, bracero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser emplazado en la causa que se le sigue por hurto de aceituna, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á veintiuno de Febrero de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 816

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean el autor ó autores de la sustracción de tres fanegas de almendras y corta de varios almendros en los kilómetros del cuarenta y seis al cincuenta de la línea férrea de Córdoba á Belmez, el día quince de Agosto último; y conocidos procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo por referidos hechos.

Dado en Fuente Obejuna á veintiuno de Febrero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 812

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de dos caballerías mayores cuyas señas al final se expresarán, pertenecientes á José Vicent Ruiz, vecino de Santaella, hurtadas en la tarde del día doce del corriente mes del sitio Buenavista, pago de la Guijarrosa, término de aquella, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diecinueve de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Un mulo de catorce años, pelo castaño oscuro, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada.

Otro mulo de dieciseis años, igual pelo, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada.

Ambos herrados con el de la Compañía Europe Company.

LOJA

Núm. 750

Cédula de citación

En virtud á lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en diligencia de cumplimiento á una orden de la superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Antonio Heredia sobre estafa, se cita por medio del presente al testigo José Hernández Fernández, que se dice es vecino de Córdoba, y en donde no ha sido habido, á fin de que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada el día veinticuatro del mes actual y hora de las trece, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa, y se le hace al repetido testigo la prevención de la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Loja á catorce de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Ildefonso Ortega.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 818

MARIN LOPEZ Francisco, hijo de Fernando y de María, natural de Montoro, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, sin domicilio conocido; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almadén, para ser reducido á prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6

Sección de Estado Mayor y Campaña Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Modelo núm. 2

Número de reclutas que necesitan las regiones para cubrir bajas en las unidades que se expresan: (1)

Regiones.	Zonas.	Depósitos de reserva.	Escuela Superior de Guerra.	ACADEMIAS	Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.	Escuela de Equitación.	Escolta Real.	Secciones de Obreros de Artillería.	Escuela Central de Tiro del Ejército.	Remonta de Artillería.	TOTAL
1. ^a	64	Ingenieros...	Caballería...	Intendencia...	Infantería...	16	25	1. ^a	Infantería...	3	248
2. ^a	74	Artillería...	Infantería...	Ingenieros...	19	10	15	2. ^a	Caballería...	2	229
3. ^a	57	Caballería...		Artillería...	13	5	8	Brigada automovilista.	Infantería...	2	161
4. ^a	42			Caballería...	13	12	18	1. ^a sección.	Infantería...	2	197
5. ^a	31			Infantería...	13	8	12	2. ^a sección.	Infantería...	2	143
6. ^a	32				13	7	14		Infantería...	1	159
7. ^a	39				9	7	9		Infantería...	1	119
8. ^a	42				8	5	4		Infantería...	1	112
Totales..	381				113	71	105			14	1.368

(1) Véase el BOLETIN de los días 21, 22 y 25.